

RECURSO DE REPOSICION PROC EJC 202200313

CAMILO LUQUE <camilo965@hotmail.com>

Mar 14/03/2023 2:39 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Guajira - Fonseca <jprmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Carlos Parodi <carlosparodi0530@gmail.com>

CAMILO ANDRES LUQUE GOMEZ.

ABOGADO

CEL: 300-891-6370

Correo: camilog65@hotmail.com

Libre de virus.www.avast.com



DEPARTAMENTO PROMISCUO MUNICIPAL 01 FONSECA-LA

GUAJIRA

CAMILO ANDRÉS LUQUE GÓMEZ

ABOGADOS

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: CARLOS JESUS PARODI SOLANO

Demandado: CARLOS ARTURO PARODI ORTIZ

Radicado: 44 279 40 89 001 2022 00313 00

REF: Recurso de reposición contra auto de fecha 10 de marzo de 2023.

CAMILO ANDRES LUQUE GOMEZ, mayor de edad y residente del municipio de Fonseca La Guajira, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor **CARLOS ARTURO PARODI ORTIZ**, persona igualmente mayor y vecino de esta ciudad, , respetuosamente me permito interponer ante su Despacho recurso de reposición contra el auto de fecha 10 de MARZO DE 2023, por medio del cual se negó el recurso de reposición por ser extemporáneo contra la providencia del 19 de Diciembre del año 2022.

OPORTUNIDAD PROCESAL PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICION

De conformidad al artículo 318 del Código General del Proceso, cuento con el termino de 3 días hábiles (inicia el termino el día martes 14 de marzo del 2023 y finaliza el día jueves 16 de marzo del 2023), contados a partir del siguiente del traslado de la providencia que rechaza el recurso de reposición interponida.



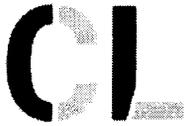
+57 3006970570



Calle17a#20-160/
Fonseca la Guajira



camilo965@hotmail.com



CAMILO ANDRÉS LUQUE GÓMEZ

De conformidad al artículo 319 y artículo 110 del Código General del Proceso, solicito por Juez se fije en lista el presente recurso para que se dé traslado previo a la contra parte por el termino de tres días.

TRAMITE

ANOTACION IMPORTANTE

De conformidad al artículo 118 del Código General del Proceso, me permito solicitar LA INTERRUPCION DE TERMINOS DE TRASLADO DE LA DEMANDA. Reanudar los mismos el día siguiente de la notificación del auto que resuelva el presente recurso.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso con base en las siguientes consideraciones:

1. IMPROCEDENCIA

El día 28 de febrero del año 2023, se presenta ante su despacho recurso de reposición en contra del auto de mandamiento ejecutivo de fecha del 19 de diciembre del 2022, por lo que este es rechazado por ser extemporáneo al termino permitido, de esta manera el suscrito detallando la formalidad del caso y teniendo en cuenta el traslado de la demanda por parte del administrador de justicia, se estudia y saca las siguientes conclusiones siendo estas divergentes.

El día 22 de febrero del presente año, el señor **CARLOS ARTURO PARODI ORTIZ**, es notificado personalmente de la demanda ejecutiva de alimentos que cursa en su contra, de este modo el traslado de la demanda con sus anexos y demás archivos adjuntos es enviada al correo carlosparodi0530@gmail.com de mi apadrinado el día 23 de febrero del presente año, por lo tanto



+57 3008916370



Calle17a#20-160/
Fonseca la Guajira



camilo965@hotmail.com

CAMILO ANDRÉS LUQUE GÓMEZ
ABOGADO

Por consiguiente, los términos para interponer los recursos correspondientes empiezan a correrse desde el día viernes 24 de febrero del presente año hasta el día martes 28 de febrero, fecha en la cual se interpuso dicho recurso de reposición, así las cosas, teniendo en cuenta los términos jurídicamente establecidos por la normatividad vigente, por parte de la administración de justicia hubo un acto de improcedencia al calcular la fecha de inicio del recurso de reposición desde el día en que se notifica personalmente mi apadrinado, pero sin tener en cuenta que el traslado de la misma se hizo el día siguiente y por lo tanto desde esa fecha es que se deberán computar los términos procesales para interponer los recursos a lugar.

PETICIÓN

PRIMERO: Solicito, Señora Juez, revocar el auto que rechaza recurso de reposición de fecha 10 de marzo de 2023.

SEGUNDO: En consecuencia, resolver recursos de reposición que fue interpuesto en primera medida el día 28 de febrero del presente año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los Artículos 318, 319 y artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con los Artículos 442 numeral 3 del mismo estatuto.

PRUEBAS

Documentales:

- captura de pantalla del día de la recepción del correo.
- captura de pantalla del envío del recurso de reposición



+57 3008916370



Calle17a#20-160/
Fonseca la Guajira



camilo965@hotmail.com

ANEXOS

Todas las pruebas anunciadas como pruebas en el acápite anterior.

COMPETENCIA

Por encontrarse Usted conociendo del proceso ejecutivo de alimentos de mínima cuantía de la referencia, es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto.

NOTIFICACIONES

El suscrito:

Email: camilo965@hotmail.com

Dirección: calle17a#20-160 barrio las delicias Fonseca guajira

WhatsApp: 300-891-6370

Mi poderdante:

Email: carlosparodi0530@gmail.com

Dirección: calle15#18-25 Fonseca la guajira

WhatsApp: 302-411-4731

Demandante:

Dirección: Cra 20#4-31 barrio san Agustín Fonseca la guajira



+57 3008916370



Calle17a#20-160/
Fonseca la Guajira



camilo965@hotmail.com



CAMILO ANDRÉS LUQUE GÓMEZ
ABOGADO

Atentamente,

Camilo A. Luque G.

CAMILO ANDRÉS LUQUE GÓMEZ

CC. 1.120.752.408 Exp.

Fonseca-La guajira

TP. 360338 Del C.S de la
Judicatura



+57 3008916370



Calle17a#20-160/
Fonseca la Guajira



camilo965@hotmail.com